

INFORME SECRETARIAL: La presente demanda se inadmitió mediante auto del 15/02/2024, fue subsanada en tiempo oportuno. - Sírvase proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0270
RAD. 2024-00032

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: ADENEYSER TROCHEZ IPIA CC1.114.879.487
JOSE MARIA TROCHEZ CONDA CC6.299.596
RADICADO: 76-275-40-89-001-2024-00032-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, en contra de los señores **ADENEYSER TROCHEZ IPIA y JOSE MARIA TROCHEZ CONDA**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 860.037.800-8**, a través de apoderada judicial, en contra de los señores **ADENEYSER TROCHEZ IPIA y JOSE MARIA TROCHEZ CONDA**, por las siguientes sumas de dinero, a saber:

A. Pagare 069436100004568 de fecha 27 de noviembre de 2017:

a. Por la suma de **\$4.000.000 M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Pagaré relacionado, base de ejecución otorgado el día 27 de noviembre de 2017.

b. Por la suma de **\$903.869**, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el capital anterior, pactados a la tasa del DTFEA al valor referencial 13.0100 % más del valor del spread 7.0%, liquidados desde el 13 de junio de 2022, y hasta el 03 de enero de 2024, o a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera si este valor es superior para el período relacionado.

c. Por los intereses moratorios sobre el capital del literal a., fijados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, a partir del 04 de enero de 2024, hasta que se efectúe el pago total del mismo.

d. Por la suma de **\$44.943**, pactada en el Pagaré relacionado, denominada "Otros conceptos".

e. Sobre COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** parapropner las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad conlos Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a la apoderada judicial, que para poder tener en cuenta la notificación al correo electrónico aportado con la demanda, deberá cumplir con el requisito del inciso 2 del art 8 del decreto y en concordancia con la ley.

CUARTO: DECRETAR como medida de embargo la siguiente:

a. Embargo y retención de los dineros (efectivo, CDT's, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos) que tenga el demandado en las entidades financieras:

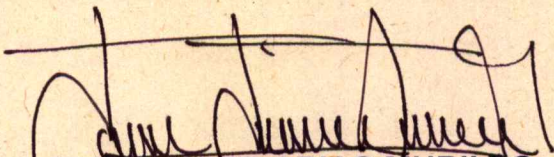
AGRARIO DE COLOMBIA	BOGOTA,	BANCO DE LA MUJER	OCCIDENTE
POPULAR, BBVA,	BANCOLOMBIA, CITY BANK,	DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS,	COLPATRIA, HELM BANK,
COOMEVA, CAJA SOCIAL.	AV VILLAS	PICHINCHA,	FALABELLA,

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida, limitada a la suma de **\$5.000.000.**

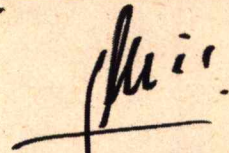
QUINTO: RECONOCER personería judicial a la abogada **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZCC. 38.603.730 de Cali-Valle y T.P. 150 523 del C. S. de la J.,** a fin de que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 012 de fecha 01 MAR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario